



Quibdó, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARÁ
Accionante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
Radicado:	27001-31-21-001-2022-00066-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 93 de 2023
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS en favor de LA COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARÁ, ubicado en el municipio de Bajo Baudó (Pizarro) departamento de Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio el cual identifican físicamente al territorio del Consejo comunitario de SAN ANDRES DE USARÁ, localizándolo en la costa pacífica al oeste del territorio nacional, en el departamento de Chocó, en zona central de la jurisdicción del municipio del Bajo Baudó, está conformado por un (1) globo de terreno, el cual presentan título de adjudicación según Resolución No. 03368 del 21 de diciembre de 2000, por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER a la Comunidad de SAN ANDRES DE USARÁ, con un área total de 13.060 ha + 1.000 m². Con folio de matrícula inmobiliaria inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, el primero con FMI 186-5406 y con cedula catastral 270770000000000000288000000000.

De acuerdo con los datos del auto censo entregado por las autoridades del consejo comunitario en las tres comunidades que integran el Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá habitaban 421 personas distribuidas en 95 familias.

para las jornadas de caracterización de afectaciones a los derechos territoriales de la UAEGRTD en enero de 2020, se arrojó lo siguiente:

Comunidad.	# Familias.	Hombres.	Mujeres.	# Personas.
SAN ANDRES DE USARÁ	95	200	221	421

COMUNIDAD	PERSONAS	FAMILIAS
Puerto Vivero	176	44
Pampón	34	8
San Andrés de Usaragá	211	43
Total	421	95

El cual posee las siguientes coordenadas:

Resultados de la georreferenciación					
Número total de puntos:			18		
CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	77° 21' 36,664" W	4° 54' 49,532" N	4516322	2102542	Indirecto y colaborativo
2	77° 20' 35,810" W	4° 56' 9,577" N	4518217	2104994	Indirecto y colaborativo
3	77° 17' 34,365" W	4° 55' 53,470" N	4523815	2104462	Indirecto y colaborativo
4	77° 16' 25,063" W	4° 55' 35,365" N	4525951	2103891	Indirecto y colaborativo
5	77° 16' 0,567" W	4° 56' 31,419" N	4526718	2105611	Indirecto y colaborativo
6	77° 14' 57,598" W	4° 56' 31,246" N	4528662	2105593	Indirecto y colaborativo
7	77° 11' 48,098" W	4° 56' 52,874" N	4534515	2106222	Indirecto y colaborativo
8	77° 9' 22,164" W	4° 57' 16,953" N	4539024	2106934	Indirecto y colaborativo
9	77° 9' 51,377" W	4° 55' 1,355" N	4538096	2102767	Indirecto y colaborativo
10	77° 9' 53,551" W	4° 53' 45,060" N	4538014	2100420	Indirecto y colaborativo
11	77° 11' 16,358" W	4° 52' 27,007" N	4535443	2098034	Indirecto y colaborativo
12	77° 13' 22,992" W	4° 52' 42,270" N	4531537	2098528	Indirecto y colaborativo
13	77° 14' 19,380" W	4° 54' 28,415" N	4529817	2101805	Indirecto y colaborativo
14	77° 16' 36,338" W	4° 53' 10,127" N	4525574	2099423	Indirecto y colaborativo
15	77° 19' 53,569" W	4° 52' 7,415" N	4519473	2097532	Indirecto y colaborativo
16	77° 20' 19,583" W	4° 52' 16,003" N	4518671	2097801	Indirecto y colaborativo
17	77° 21' 11,879" W	4° 53' 27,117" N	4517071	2100000	Indirecto y colaborativo
18	77° 21' 45,172" W	4° 53' 27,452" N	4516043	2100017	Indirecto y colaborativo
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: WGS-84 SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: CTM-12					

38	4° 47' 47.282" N	77° 12' 47.132" W	2089442	4532588	Indirecto
39	4° 47' 8.985" N	77° 12' 5.630" W	2088256	4533862	Indirecto
40	4° 46' 27.950" N	77° 13' 2.730" W	2087004	4532091	Indirecto
41	4° 46' 39.653" N	77° 13' 19.393" W	2087367	4531579	Indirecto
42	4° 46' 23.637" N	77° 13' 44.899" W	2086879	4530788	Indirecto
43	4° 46' 37.363" N	77° 13' 48.640" W	2087302	4530676	Indirecto
44	4° 46' 51.005" N	77° 14' 25.788" W	2087729	4529531	Indirecto
45	4° 46' 43.596" N	77° 14' 52.572" W	2087506	4528703	Indirecto
46	4° 46' 7.941" N	77° 15' 10.580" W	2086412	4528140	Indirecto
47	4° 47' 5.572" N	77° 16' 46.597" W	2088205	4525187	Indirecto
48	4° 46' 38.966" N	77° 17' 18.426" W	2087392	4524199	Indirecto
49	4° 47' 1.205" N	77° 18' 34.455" W	2088091	4521855	Indirecto
50	4° 47' 51.986" N	77° 19' 44.422" W	2089668	4519705	Indirecto
51	4° 48' 20.800" N	77° 20' 24.316" W	2090562	4518479	Indirecto
52	4° 51' 42.910" N	77° 21' 29.972" W	2096796	4516491	Indirecto

Fuente: Elaboración UAEGRTD 2022. Sobre base de información cartografía básica IGAC, 2019, Consejos comunitarios y Resguardos Indígenas ANT, 2021

Con los siguientes linderos:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CARACTERIZADO				
NOMBRE DEL TERRITORIO			Consejo Comunitario de SAN ANDRES DE USARÁ	
UBICACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA				
Departamento:	Chocó			
Municipio	Bajo Baudó			
Corregimiento:	SAN ANDRES DE USARÁ ⁴⁰			
Veredas:	Pampón, Puerto Vivero, San Andrés de Usaragá y Dotenedó			
Área del territorio caracterizado de ingreso al RTDAF:	12.895	Hectáreas	5.272	Metros cuadrados
El territorio caracterizado con afectaciones territoriales está compuesto por un (1) globo.				
DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES				
Los linderos para el área caracterizada descritos a continuación fueron construidos con base en los límites definidos en la Resolución de Titulación INCORA número 03368 del 21 de diciembre de 2000, el polígono para el Consejo Comunitario establecido en la cobertura cartográfica de consejos comunitarios negros y polígonos de resguardos indígenas colindantes de la Agencia Nacional de Tierras con fecha de diciembre de 2021, cartográfica básica descargada de datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para las planchas No 202IVC, 202IVD, 221IB, 221IIA, 221IIB, todas con escala 1:25.000 del año 2015 y base geográfica de límites de entidades territoriales versión abril-2020, escogidas por ser las más actuales y disponible				

Norte:	Desde el punto No. 1 de coordenadas planas 2102542 m.N. y 4516322 m.E., (origen único nacional CTM12), donde confluyen las colindancias entre el Consejo Comunitario de Pizarro y San Andrés de Usaragá en el Océano Pacífico, se sigue en línea quebrada dirección Noreste por las divisorias de aguas de los Ríos Baudó y Río Usaragá, pasando por los puntos No. 2, 3 y 4 en distancia aproximada de 14.945 metros hasta encontrar el punto No. 5 colindando con el predio Consejo Comunitario de Pizarro. Del punto No. 5 de coordenadas 2105611 m.N. y 4526718 m.E., se sigue en línea quebrada dirección Este por las divisorias de aguas de los Ríos Baudó y Río Usaragá, pasando por los puntos 6 y 7, en una distancia aproximada de 16.710 metros, hasta encontrar el punto No. 8 colindando con el Consejo Comunitario de Río Baudó - ACABA.
Oriente:	Desde el punto No. 8 de coordenadas planas 2106934 m.N. y 4539024 m.E., se sigue en línea quebrada dirección Sur por la divisoria de aguas entre el Río Usaragá y el Río Misará, pasando por el punto No. 9, en distancia aproximada de 7.377 metros hasta encontrar el punto No. 10 colindando con el Consejo Comunitario de Río Baudó - ACABA.
Sur:	Desde el punto No. 10 de coordenadas planas 2100420 m.N. y 4538014 m.E., se sigue en línea quebrada dirección Suroeste por la divisoria de aguas del Río Sivirú y Río Usaragá, pasando por el punto No. 11, en distancia aproximada de 8.467 metros hasta encontrar el punto No. 12 colindando con el Resguardo Indígena de Ordó Sivirú-Aguaclara. Del Punto No. 12 de coordenadas planas 2098528 m.N. y 4531537 m.E., se sigue en línea quebrada dirección Oeste por la divisoria de aguas entre el Río Usaragá, el Río Sivirú, Quebrada La Troja, La Trojita, Río Juratagá y bordeando la margen derecha del Estero EL Mico hasta su desembocadura en el Río Dotenedó, pasando por los puntos No. 13, 14 y 15, en distancia aproximada de 19.049 metros hasta encontrar el punto No. 16 colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú.
Occidente:	Desde el punto No. 16 de coordenadas planas 2097801 m.N. y 4518671 m.E., se sigue en línea quebrada dirección Noroeste bordeando la margen derecha del Río Dotenedó y posteriormente atravesando la desembocadura del Río Usaragá, pasando por el punto No. 17, en distancia aproximada de 5.307 metros hasta encontrar el punto No. 18 colindando con Línea Costera. Del punto No. 18 de coordenadas planas 2100017 m.N. y 4516043 m.E., se sigue en línea quebrada dirección norte, en distancia aproximada de 2.565 metros hasta encontrar el punto de partida No. 1 colindando con el Océano Pacífico.

Se extrae en la solicitud de restitución de derechos territoriales capítulo "5" denominado "IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES" según la información suministrada por los representantes del Consejo Comunitario, se identificó la presencia de población étnica perteneciente a la población indígena Emberá al interior del territorio colectivo, la cual de acuerdo con el informe técnico del expediente de titulación, en el año desde el año 1970 llegaron al territorio colectivo algunas familias de la comunidad Indígena Agua Clara pertenecientes al resguardo indígena Ordó Sivirú Agua Clara, señalando que ellos han hecho uso de una porción del territorio colectivo y siempre vivieron en convivencia pacífica sin ningún tipo de conflicto con la comunidad afrodescendiente, para el año de 1996 esta comunidad estaba conformada por 5 familias integradas por 22 personas¹, pero actualmente según información suministrada por el representante legal del Consejo Comunitario, la comunidad está conformada por 48 personas distribuidas en 10 familias.

Informa la UAEGRTD que los representantes de la comunidad mencionaron, que para el año 2002 "la junta directiva y estas familias indígenas establecieron un acuerdo de uso del territorio y cedieron 100 mts² adiciones de terreno para el uso y disfrute de estas familias, actualmente ocupan 200 mts² del territorio colectivo, en el año 2019 se establecieron algunos que contemplan, el cuidado de los

¹ INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA). Expediente de titulación Colectiva. Informe Técnico Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá.1997. p.29.

afluentes de agua, el respeto por los terrenos de cultivo de las comunidades del Consejo Comunitario, evitar la caza indiscriminada de animales, con relación a este acuerdo la comunidad manifiesta que los indígenas hacen uso de productos químicos para la caza de animales y estos productos son vertidos en los afluentes de agua ocasionado contaminación y la muerte de pescados y el uso de la malla para pescar”²

Sin embargo, se han presentado incumplimientos de estos acuerdos por parte de la comunidad indígena, por lo cual el pasado 2 de febrero de la presente vigencia se realizó un encuentro entre la junta directiva del Consejo Comunitario, la comunidad indígena de Agua Clara con el acompañamiento de funcionarios de la UAEGRTD de implementación del proyecto Redd + SUPP, para la revisión de los acuerdos establecidos, en el que se acordaron varios puntos como:

Acuerdos	Cumplimiento
1. No se permite crear resguardo dentro del Consejo Comunitario	Si
2. No a la tala de bosque con fines comerciales.	Si
3. No a la captura de especies animales peces, aves con venenos- insecticidas	Medianamente
4. No a la cacería de animales de monte con trampas y lazos	NO
5. No usar mayas para la pesca en rio.	NO
6. No a la práctica de captura de peces con lentes	NO
7. Establecer viviendas en el área asignada por el Consejo Comunitario.	SI
8. Solicitar permiso para aprovechamiento domestico de árboles- ahora solicitar permiso.	NO

² UAEGRTD. Audio taller para la identificación del territorio delimitación, linderos, mapas, cartografía, 18 de julio 2022.minuto 1:14. Jornada de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá. Pizarro - Bajo Baudó, 18 al 22 de julio de 2022.

9. No se permite la cría de cerdos en zona de cultivos	SI
10. Respetar los límites de terrenos acordados para trabajar	SI
11. Los acuerdos pactados tienen vigencia de tres años y se renuevan de acuerdo con el cumplimiento.	medianamente
NUEVO ACUERDO ESTABLECIDO	
12. No entrar a hacer aprovechamientos en otros ríos quebradas sin previa autorización.	Nuevo acuerdo.

CONFLICTOS INTERÉTNICOS:

Informa la UAEGRTD, que de conformidad con los datos proporcionados por la comunidad de SAN ANDRES DE USARÁ en la jornada de caracterización de afectaciones territoriales efectuada del 18 al 22 de julio del 2022, el equipo caracterizador procedió a consultar con las autoridades comunitarias la existencia de conflictos, encontrando que no existe ningún conflicto. Se realizaron las respectivas indagaciones y consultas al respecto, solicitando se informara con claridad si se presentaban conflictos inter e intra étnicos en el Territorio de Ocupación Colectiva, o con otras colectividades étnicas ya sean comunidades negras o indígenas, en los ejercicios de caracterización los representantes de la comunidad establecieron que no existen conflictos Inter étnicos ni intra étnicos en el territorio

Indica la UAEGRTD en el capítulo “7” denominado “SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ETNICO” que Una vez verificada la información respecto de las solicitudes de restitución en el marco de la Ley 1448 de 2011, se evidencia que no existen solicitudes traslapadas con el territorio objeto de caracterizado.

En el capítulo “8” denominado “RELACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES, MINEROENERGETICOS, DE INFRAESTRUCTURA E HIDROCARBUROS SOBRE EL TERRITORIO” se observa según la UAEGRTD, lo siguiente:

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA					
COMPONENTE / TEMA	TIPO AFECTACIÓN	Hectáreas	Metro²	DESCRIPCIÓN/ NOMBRE DE	Escala

	DOMINIO O USO			LA ZONA (Fuente - Fecha consulta)	
AMBIENTAL	Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959	12895	5271	Zona de reserva forestal Ley 2da de 1959. Catálogo de mapas SIAC, consultado el 10 agosto de 2022.	No reporta
	Distritos de manejo integrado nacionales y regionales	4086	743	DRMI "Encanto de los Manglares del Bajo Baudó". Catálogo de mapas SIAC, consultado el 10 agosto de 2022.	No reporta
	Humedales	3244	1761	Halobiomas del Pacífico. Catálogo de mapas SIAC, consultado el 10 agosto de 2022.	No reporta
	Sitios RAMSAR	1570	6406	RAMSAR delta Estuarino del río Baudó. Catálogo de mapas SIAC, consultado el 10 agosto de 2022.	No reporta
	Unidad Ambiental Costera	3680	8918	UAC Baudó – San Juan. CODECHOCÓ oficio No. SG-120-16.10-2022-N0090	No reporta
	Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA)	2337	9158	Áreas en categoría rehabilitación, zonificaciones ley 2da y Ramsar. Catálogo de mapas SIAC, consultado el 10 agosto de 2022.	No reporta
HIDROCARBUROS	Área reservada	5912	25	Áreas reservadas ambientales. Mapa de	No reporta

				tierras ANH, consultado el 10 agosto de 2022.	
	Área disponible	6983	2771	Área disponible. Mapa de tierras ANH, consultado el 10 agosto de 2022.	No reporta

SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO	
PROGRAMA	Análisis con el programa de gobierno que se superpone (Fuente - Fecha consulta)
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	El municipio de Bajo Baudó no se encuentra contenido en zonas del Programa. Fuente: http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170503-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html
URT – Solicitudes individuales – Zonas Micro focalizadas - SRTDAF (SOLO APLICA RUPTA)	
Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS	El municipio de Bajo Baudó no está dentro de los 170 municipios que conforman este programa. Fuente: https://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/especial_PDET/

Manifestó la UAEGRTD que una vez consultada la información disponible en el portal del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), a través del enlace: www.siac.gov.co, se reporta que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), tiene jurisdicción en el municipio del Bajo Baudó y según la superposición realizada con información cartográfica, el 100% del territorio del Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá se encuentra ubicado en la Reserva Forestal del Pacífico, creada por la Ley 2 de 1959. Las áreas de reserva forestal establecidas por la Ley 2 de 1959 fueron delimitadas para fomentar la economía forestal de la Nación. Posteriormente, con el Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente) se definió que estas áreas de reserva forestal son de propiedad pública o privada destinadas exclusivamente al establecimiento, mantenimiento y uso racional de áreas forestales.

Por otra parte, indica también la UAEGRTD que el territorio se encuentra caracterizado dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado “Encanto de los manglares del Bajo Baudó (EMBB)” en un 31,69%, declarado el 6 de septiembre de 2017, por medio del acuerdo 008 del 2017 por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ). Co se logra evidenciar en la anterior tabla.

en relación con la georreferenciación del territorio objeto del proceso de restitución de derechos territoriales, se utilizó cartografía básica años 2015

(planchas 1:25.000 No. 202IVC, 202IVD, 221IB, 221IIA, 221IIB), los cuales provienen del cálculo de las coordenadas de vértices en proyección cartográfica CTM12, en concordancia con la resolución 471 de 2020, por lo tanto, se determina que el área calculada mediante georreferenciación para el territorio caracterizado del Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá es de 12.895 ha + 5.272 m²

El polígono presentado como territorio caracterizado se delimitó a partir de la redacción de linderos de la Resolución de Titulación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) No. 03368 del 21 de diciembre de 2000, mediante la cual se constituyó el Consejo Comunitario de SAN ANDRES DE USARÁ, polígono descargado de Datos Abiertos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) planchas en formato shapefile con cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) escala 1:25.000 de 2015, sobre las cuales se analizaron elementos como drenajes sencillos (quebradas) y drenajes dobles (ríos), principales límites naturales entre territorios de grandes extensiones, actos administrativos de adjudicación de territorios colectivos vecinos y actas de concertación de linderos en especial con los resguardos indígenas colindantes, entre otros recursos.

ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:

Con radicado 27001-31-21-001-2017-00060-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de los Territorios Colectivos Étnicos del Río Baudó y Sus Afluentes. (Afrodescendientes e Indígenas), dentro de los que se encuentra el CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARÁ, la cual, fue admitida mediante auto Interlocutorio 0081 30 de agosto de 2017, se adoptaron medidas cautelares de protección también a favor de este Territorio Colectivo, por lo que se ordenara integrar a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-21-001-2017-00060-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, que a la fecha, no se hayan cumplido a plenitud, hasta que, se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 124, en cuanto se encuentra descrita La identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D. L. 4635 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 120, 122, 123, 124, y 125 del Decreto 4635 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011.

Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, a través de apoderado judicial a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARÁ, titulado por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER – mediante la Resolución No 03368 del 21 de diciembre de 2000, sobre el territorio colectivo registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 186-5406, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, con cedula registral 707700000000000000288000000000, localizado en la costa pacífica al oeste del territorio nacional, en el departamento de Chocó, en zona central de la jurisdicción del municipio del Bajo Baudó, con una extensión de 13.060 ha + 1.000.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Étnico, se observa que el CONSEJO COMUNITARIO, el cual posee las siguientes coordenadas:

Resultados de la georreferenciación					
Número total de puntos:			18		
CUADRO DE COORDENADAS					
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE	MÉTODO DE OBTENCIÓN
1	77° 21' 36,664" W	4° 54' 49,532" N	4516322	2102542	Indirecto y colaborativo
2	77° 20' 35,810" W	4° 56' 9,577" N	4518217	2104994	Indirecto y colaborativo
3	77° 17' 34,365" W	4° 55' 53,470" N	4523815	2104462	Indirecto y colaborativo
4	77° 16' 25,063" W	4° 55' 35,365" N	4525951	2103891	Indirecto y colaborativo
5	77° 16' 0,567" W	4° 56' 31,419" N	4526718	2105611	Indirecto y colaborativo

6	77° 14' 57,598" W	4° 56' 31,246" N	4528662	2105593	Indirecto y colaborativo
7	77° 11' 48,098" W	4° 56' 52,874" N	4534515	2106222	Indirecto y colaborativo
8	77° 9' 22,164" W	4° 57' 16,953" N	4539024	2106934	Indirecto y colaborativo
9	77° 9' 51,377" W	4° 55' 1,355" N	4538096	2102767	Indirecto y colaborativo
10	77° 9' 53,551" W	4° 53' 45,060" N	4538014	2100420	Indirecto y colaborativo
11	77° 11' 16,358" W	4° 52' 27,007" N	4535443	2098034	Indirecto y colaborativo
12	77° 13' 22,992" W	4° 52' 42,270" N	4531537	2098528	Indirecto y colaborativo
13	77° 14' 19,380" W	4° 54' 28,415" N	4529817	2101805	Indirecto y colaborativo
14	77° 16' 36,338" W	4° 53' 10,127" N	4525574	2099423	Indirecto y colaborativo
15	77° 19' 53,569" W	4° 52' 7,415" N	4519473	2097532	Indirecto y colaborativo
16	77° 20' 19,583" W	4° 52' 16,003" N	4518671	2097801	Indirecto y colaborativo
17	77° 21' 11,879" W	4° 53' 27,117" N	4517071	2100000	Indirecto y colaborativo
18	77° 21' 45,172" W	4° 53' 27,452" N	4516043	2100017	Indirecto y colaborativo
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: WGS-84 SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: CTM-12					

y los siguientes linderos:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CARACTERIZADO				
NOMBRE DEL TERRITORIO		Consejo Comunitario de SAN ANDRES DE USARÁ		
UBICACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA				
Departamento:	Chocó			
Municipio	Bajo Baudó			
Corregimiento:	SAN ANDRES DE USARÁ ⁴⁰			
Veredas:	Pampón, Puerto Vivero, San Andrés de Usaragá y Dotenedó			
Área del territorio caracterizado de ingreso al RTDAF:	12.895	Hectáreas	5.272	Metros cuadrados
El territorio caracterizado con afectaciones territoriales está compuesto por un (1) globo.				
DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES				
Los linderos para el área caracterizada descritos a continuación fueron construidos con base en los límites definidos en la Resolución de Titulación INCORA número 03368 del 21 de diciembre de 2000, el polígono para el Consejo Comunitario establecido en la cobertura cartográfica de consejos comunitarios negros y polígonos de resguardos indígenas colindantes de la Agencia Nacional de Tierras con fecha de diciembre de 2021, cartográfica básica descargada de datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para las planchas No 202IVC, 202IVD, 221IB, 221IIA, 221IIB, todas con escala 1:25.000 del año 2015 y base geográfica de límites de entidades territoriales versión abril-2020, escogidas por ser las más actuales y disponible				

Norte:	Desde el punto No. 1 de coordenadas planas 2102542 m.N. y 4516322 m.E., (origen único nacional CTM12), donde confluyen las colindancias entre el Consejo Comunitario de Pizarro y San Andrés de Usaragá en el Océano Pacífico, se sigue en línea quebrada dirección Noreste por las divisorias de aguas de los Ríos Baudó y Río Usaragá, pasando por los puntos No. 2, 3 y 4 en distancia aproximada de 14.945 metros hasta encontrar el punto No. 5 colindando con el predio Consejo Comunitario de Pizarro. Del punto No. 5 de coordenadas 2105611 m.N. y 4526718 m.E., se sigue en línea quebrada dirección Este por las divisorias de aguas de los Ríos Baudó y Río Usaragá, pasando por los puntos 6 y 7, en una distancia aproximada de 16.710 metros, hasta encontrar el punto No. 8 colindando con el Consejo Comunitario de Río Baudó - ACABA.
Oriente:	Desde el punto No. 8 de coordenadas planas 2106934 m.N. y 4539024 m.E., se sigue en línea quebrada dirección Sur por la divisoria de aguas entre el Río Usaragá y el Río Misará, pasando por el punto No. 9, en distancia aproximada de 7.377 metros hasta encontrar el punto No. 10 colindando con el Consejo Comunitario de Río Baudó - ACABA.
Sur:	Desde el punto No. 10 de coordenadas planas 2100420 m.N. y 4538014 m.E., se sigue en línea quebrada dirección Suroeste por la divisoria de aguas del Río Sivirú y Río Usaragá, pasando por el punto No. 11, en distancia aproximada de 8.467 metros hasta encontrar el punto No. 12 colindando con el Resguardo Indígena de Ordó Sivirú-Aguaclara. Del Punto No. 12 de coordenadas planas 2098528 m.N. y 4531537 m.E., se sigue en línea quebrada dirección Oeste por la divisoria de aguas entre el Río Usaragá, el Río Sivirú, Quebrada La Troja, La Trojita, Río Juratagá y bordeando la margen derecha del Estero EL Mico hasta su desembocadura en el Río Dotenedó, pasando por los puntos No. 13, 14 y 15, en distancia aproximada de 19.049 metros hasta encontrar el punto No. 16 colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú.
Occidente:	Desde el punto No. 16 de coordenadas planas 2097801 m.N. y 4518671 m.E., se sigue en línea quebrada dirección Noroeste bordeando la margen derecha del Río Dotenedó y posteriormente atravesando la desembocadura del Río Usaragá, pasando por el punto No. 17, en distancia aproximada de 5.307 metros hasta encontrar el punto No. 18 colindando con Línea Costera. Del punto No. 18 de coordenadas planas 2100017 m.N. y 4516043 m.E., se sigue en línea quebrada dirección norte, en distancia aproximada de 2.565 metros hasta encontrar el punto de partida No. 1 colindando con el Océano Pacífico.

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Librese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: SE ORDENA la acumulación procesal del trámite de medida cautelar a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA DE SAN ANDRES DE USARÁ, que cursan en este despacho bajo el radicado 27001-31-21-001-2017-0060-00. Téngase como pruebas para este proceso las decretadas, aportadas y practicadas en dicho trámite cautelar. Así mismo, téngase a todas instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar. (Oficiése por secretaria).

CUARTO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras, informándole la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARÁ, ubicado en la jurisdicción del municipio del Bajo Baudó, departamento del Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio.

SEXTO: ORDENAR la publicación del auto admisorio de la demanda en cumplimiento del numeral 2 del artículo 125 del D. L. 4635 de 2011 en un diario de amplia circulación nacional y local; informando que transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Así mismo ordénese a la publicación del auto admisorio de la demanda en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

SEPTIMO: NOTIFICAR a la ALCALDIA MUNICIPAL del BAJO BAUDÓ, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

OCTAVO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el término de seis (06) meses se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo deberán dar cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 0081 del 30/08/2017 (Oficiase por secretaria)

NOVENO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARÁ. Por secretaría emítase la respectiva comunicación, anexando copia de la solicitud.

DECIMO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARÁ. Por secretaría emítase la respectiva comunicación, anexando copia de la solicitud.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO) y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARÁ. (Oficiése por secretaría)

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP), que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Baudó y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al consejo comunitario, se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo de metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Oficiése por secretaría)

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN), para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe sobre investigaciones adelantadas de los hechos de los que ha sido víctima el CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARA incluyendo los advertidos en el Informe de caracterización de afectaciones territoriales del presente proceso, así mismo informe si se han implementado medidas de protección que eviten la exposición de la comunidad a nuevas situaciones de riesgo. (Oficiése por secretaría)

DECIMO CUARTO: INSTAR a la **AUTORIDAD DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR** a efectos de informar y aclarar a las empresas interesadas en desarrollar proyectos, obras, actividades o iniciativas que intervengan o tengan la potencialidad de afectar el **CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARA** ubicado en los municipios de Cantón de San Pablo, del departamento del Chocó, sobre la obligatoriedad de agotar el procedimiento de la consulta previa. (Oficiase por secretaria)

DECIMO QUINTO: ORDENAR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**, que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al **CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARÁ** (Oficiase por secretaria)

DECIMO SEXTO: OFÍCIESE a los señores **ALCALDE MUNICIPAL DEL BAJO BAUDÓ**, al **COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ** y al **EJERCITO NACIONAL (DEL BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No 26)** a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad de del **CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARÁ**. (Oficiase por secretaria)

DECIMO SEPTIMO: ORDENESE A LA **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM)**, que, de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en El Auto Interlocutorio 0081 del 30/08/2017 y demás autos complementarios. (Oficiase por secretaria)

DÉCIMO OCTAVO: PONER en conocimiento del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC** Y A LA **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO** sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor DEL **CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRES DE USARÁ**, advirtiéndolo a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido mediante la Resolución No. 03368 del 21 de diciembre de 2000, por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – **INCODER** a la Comunidad de **SAN ANDRES DE USARÁ**. (Oficiase por secretaria)

DECIMO NOVENO ORDENAR la inscripción del presente auto en el folio de matrícula FMI 186-5406 del Círculo Registral de Nuquí, conforme lo establecido en el literal b) del Artículo 86 de la Ley 1448/2011 aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el art. 125 del decreto 4635 de 2011., para el cumplimiento de la orden y la expedición del certificado dentro del término previsto en el artículo



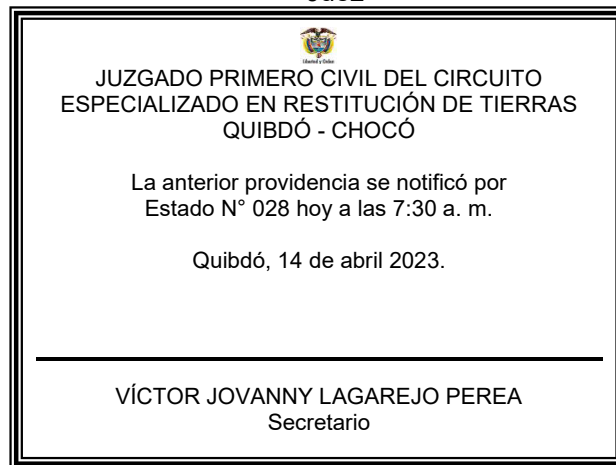
86, literal a de la ley 1448 de 2011. (dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción). (Oficiése por secretaria)

VIGESIMO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, a la doctora **MARÍA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.249.806 y T.P. 137.033 del C.S.J. como apoderada principal y como apoderado suplente al abogado YONNIER ARLEY GUERRERO MOSQUERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 12.023.000 y T. P. 181.552 del C.S de la J. para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 0626 de 2022 de DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES

Juez



Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ba5abb895f1b343d3228c6ba0c18dfe96dd942bdda0477912d5db4e3c157fc**

Documento generado en 13/04/2023 01:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>